

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/260		1	2 - 2
3	001 PROVIDENCIA IR PFEA 2019.pdf	950013_20200624_122957.pdf	1	3 - 3
4	002 CERTIFICACION IR PFEA 2019.pdf	950015_20200624_122957.pdf	1	4 - 4
5	003 INFORME IR PFEA 2019.pdf	950017_20200624_122957.pdf	5	5 - 9
6	004 DECRETO IRPFEA 2019.pdf	950019_20200624_122957.pdf	1	10 - 10

Excmo. Ayuntamiento de Benamejé.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/260

TIPO: MODIFICACION DE CREDITO

(Generado el 24-06-2020 12:29:57)

ASUNTO: EXPDTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 01/2020, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE CON FINANCIACIÓN AFECTADA. PROGRAMA PFEA 2019

Resguardo del documento: 001 PROVIDENCIA IR PFEA 2019.pdf

SHA1: 2D41461FBB79D8A8F392C6C6B94261590B0CAE8D

CSV: 4A7D7D980719A0DC4D24 Fecha de inserción : 17-01-2020 12:55:57

Resguardo del documento: 002 CERTIFICACION IR PFEA 2019.pdf

SHA1: 79B173D315E31B9ADD9CE64160DCEB1735B4CDCA

CSV: 755EE9971B2D2B03B5B4 Fecha de inserción : 17-01-2020 12:57:06

Resguardo del documento: 003 INFORME IR PFEA 2019.pdf

SHA1: 186E19091AF1DE4F543667574FBB7170A986B195

CSV: 0151C1C4FB9D2BB6E4BA Fecha de inserción : 17-01-2020 12:56:33

Resguardo del documento: 004 DECRETO IRPFEA 2019.pdf

SHA1: E82562A2337D0ACD2C0278A61E9325B396854854

CSV: 9937A1AA4F2395C24FC8 Fecha de inserción : 17-01-2020 14:36:34

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la existencia a 31 de diciembre de 2019 de remanentes de crédito por importe de **##709.224,09##** € procedentes del ejercicio anterior con financiación afectada consistente en préstamo a largo plazo año 2017 y subvenciones del Servicio Público Estatal de Empleo y de la Diputación Provincial para la financiación de la obras del programa PFEA 2019 susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del vigente ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, iníciase por la Intervención Municipal la tramitación del Expediente de su incorporación, así como procedase a su preceptiva información.

(fecha y firma electrónica)

LA ALCALDESA

CARMEN LARA ESTEPA.

Código seguro de verificación (CSV):

4A7D 7D98 0719 A0DC 4D24



4A7D7D980719A0DC4D24

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa LARA ESTEPA CARMEN el 17/1/2020

José Manuel Pérez Nadal, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benamejí, (Córdoba) **CERTIFICA:**

Primero.- Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio del 2019 se deduce que existen remanentes de crédito que amparan los proyectos financiados con recursos específicos de carácter afectado (préstamo a largo plazo año 2017 y subvenciones del Servicio Publico Estatal de Empleo y de la Diputación Provincial para la financiación de la obras del programa PFEA 2019) por un importe de **##779.224,09## €** constituidos dichos remanentes por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, integrados por los siguientes componentes señalados en el artículo 98 del RD 500/1990, de 20 de abril:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Segundo.- Que dichos remanentes de crédito son de incorporación obligatoria de conformidad con lo establecido en el núm. 3 del art. 182 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por tratarse en su totalidad de créditos que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Tercero.- Que existen suficientes recursos financieros para su financiación, constituidos, atendida la naturaleza de los créditos incorporables objeto de la presente certificación, por los excesos de financiación producidas en el proyecto, todo ello conforme al siguiente detalle:

REMANENTES DE CRÉDITO INCORPORABLES			
Grup. de Progr.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
1531	609.00	PFEA 2019: CONSTRUCCIÓN ACERADO CN-331	136.286,43
1532	619.00	PFEA 2019 MEJORA INFRAESTRUCTURA CALLE RONDA	29.951,59
132	720.01	PFEA 2019: REFORMA CUARTEL GUARDIA CIVIL	38.242,83
933	632.02	PFEA 2019: REFORMA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	46.415,11
933	622.01	APARCAMIENTO AUTOBUSES Y ZONA DEPORTIVA II FASE	458.328,13
TOTAL			709.224,09

RECURSOS FINANCIEROS		
Partida	Denominación	Importe
870.10	Exceso de financiación afectada (1) (2) (3)	523.047,69
761.00	DIPUTACIÓN MATERIALES PFEA (4)	186.176,40
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS		709.224,09

(1) Préstamo para inversiones año 2017: Obras Infraestructura calle Ronda (215,62); Aparcamiento autobuses (62.949,61).

(2) Subvención SPEE PFEA 2019: 443.644,79 €.

(3) Subvención Diputación PFEA 2019: 16.237,67 €.

(4) Compromiso de aportación: Subvención Diputación PFEA 2019 pdte percibir.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 01/2020, de Incorporación de Remanentes de Crédito, firmo el presente certificado a **(fecha y firma electrónica)**.



INFORME DE INTERVENCIÓN.

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía en Providencia obrante en el expediente de su razón (**Gex 260/2020**) por la que se incoa el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020 en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, emito el siguiente Informe:

I. Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la - Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, Reglamento Presupuestario (RP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

II. Incorporación de Remanente de crédito.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Integrarán lo Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

- a) *Los saldos de disposiciones:* la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.
- b) *Los saldos de autorizaciones:* la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) *Los saldos de créditos:* la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el art.182 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 ya mencionado, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incorporación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

Podrán incorporarse:



- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.

- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que se hace referencia el art.176.2 b) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los créditos por operaciones de capital.

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado anterior, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto primero, para los mismos gastos que motivaron en cada caso, su concesión y autorización.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los remanentes de crédito que amparen gastos financiados con ingresos afectos, deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitaciones en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficiente recursos financieros. Se considerarán como tales, los siguientes:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente.

c) Para los gastos con financiación afectada, preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y, en su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados anteriores, en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

III: Principio de Estabilidad Presupuestaria.-

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la LOEPySF:

- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

- Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

- Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria



IV: Regla de Gasto.-

De conformidad con lo establecido en los números 1 y 2 del art. 12 de la LOEPySF:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

En concreto, el Gobierno, en Consejo de Ministros celebrado el 07 de julio de 2017 aprobó para el subsector de las Administraciones Públicas al que pertenece esta entidad (Entidades Locales), el objetivo de déficit público y de deuda pública para el periodo 2018-2020, y estableció la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el período 2018-20220 en los siguientes términos: variación de gasto computable a efectos de aplicación de la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, siendo esta tasa de variación la siguiente:

TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB DE MEDIO PLAZO DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA PERÍODO 2016-2018	
2018	2,40%
2019	2,70%
2020	2,80%

Por su parte, el número 4 de citado art 12 de la LOEPySF establece que:

“4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”

V. Tramitación.

- Providencia de Alcaldía.
- Certificado de Intervención sobre existencia de remanentes de crédito.



- Informe de la Intervención Municipal.
- Evaluación, si procede, del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia.
- Dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

VI. Informe:

Examinada la documentación que integra el Expediente, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado 1 de este Informe.

2.- Una vez finalizado el ejercicio 2019, se pone de manifiesto, entre otras magnitudes, que existen a 31 de diciembre de 2019 saldos de crédito por importe de **##709.224,09##** € que amparan los siguientes proyectos financiados con ingresos afectados, consistentes préstamo a largo plazo año 2017 y subvenciones del Servicio Publico Estatal de Empleo y de la Diputación Provincial para la financiación de la obras del programa PFEA 2019)

Denominación	Aplicación	Importe
CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO Y ZONA DEPORTIVA 2ª FASE,	933.622.01	458.328,13
MEJORA INFRAESTRUCTURA CALLE RONDA,	1532.619.00	29.951,59
REFORMA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL,	132.720.01	38.242,83
CONSTRUCCIÓN DE ACERADO EN CN-331.	1531.609.00	136.286,43
REFORMA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES.	933.632.02	46.415,11
TOTAL GASTO		709.224,09

3.- Por lo que hace a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la IGAE, en contestación a una consulta al respecto, se ha pronunciado en el sentido de que **los expedientes de modificación presupuestaria se pueden tramitar atendiendo**, de cara a su aprobación por el órgano competente, exclusivamente **al cumplimiento de la normas presupuestarias**, de forma tal que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, ello sin perjuicio de la actualización de la información trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, de 1 de octubre, por la que se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por la entidades locales, que establece en su artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda, y de de las medidas que, en función del resultado de tal evaluación trimestral, deban adoptarse por la Corporación para dar cumplimiento a lo establecido al respecto en la citada Ley Orgánica 2/2012.



4.- El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía-Presidencia, debiendo darse cuenta al Pleno en la Primera sesión que se celebre.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria, de incorporación de los remanentes de créditos, en la forma que se detallan en la certificación expedida por esta Secretaría-Intervención que obra en el expediente.

Es todo cuanto tiene a bien informar el Secretario-Interventor que suscribe que somete su parecer a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

(fecha y firma electrónica)
EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo: José Manuel Pérez Nadal.

Código seguro de verificación (CSV):

0151 C1C4 FB9D 2BB6 E4BA



(01)51C1C4FB9D2BB6E4BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.benameji.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor PEREZ NADAL JOSE MANUEL el 17/1/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

VISTO.- El Expediente de modificación de créditos n.º 01/2020, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el Informe de Intervención de esta misma fecha.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 182 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47, 48, 98, 99, 100 y 102 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de crédito número 01/2020, dentro del actual Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2020, bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, por un importe total de **#709.224,09# €** con el tenor y contenido que se detalla a continuación:

REMANENTES DE CRÉDITO INCORPORABLES			
Grup. de Progr.	CLAS. ECON.	Denominación de las Clasificaciones	Importe
1531	609.00	PFEA 2019: CONSTRUCCIÓN ACERADO CN-331	136.286,43
1532	619.00	PFEA 2019 MEJORA INFRAESTRUCTURA CALLE RONDA	29.951,59
132	720.01	PFEA 2019: REFORMA CUARTEL GUARDIA CIVIL	38.242,83
933	632.02	PFEA 2019: REFORMA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	46.415,11
933	622.01	APARCAMIENTO AUTOBUSES Y ZONA DEPORTIVA II FASE	458.328,13
TOTAL			709.224,09

RECURSOS FINANCIEROS		
Partida	Denominación	Importe
870.10	Exceso de financiación afectada (1) (2) (3)	523.047,69
761.00	DIPUTACIÓN MATERIALES PFEA (4)	186.176,40
TOTAL RECURSOS FINANCIEROS		709.224,09

(1) Préstamo para inversiones año 2017: Obras Infraestructura calle Ronda (215,62); Aparcamiento autobuses (62.949,61).

(2) Subvención SPEE PFEA 2019: 443.644,79 €.

(3) Subvención Diputación PFEA 2019: 16.237,67 €.

(4) Compromiso de aportación: Subvención Diputación PFEA 2019 pdte percibir.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR, *D. Alejandro del Corral Fleming.*
LA ALCALDESA, *Dña. Carmen Lara Estepa*
(fecha y firma electrónica)

